



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que el señor **ELISEO ANTONIO CASTAÑO** identificados con cedula de ciudadanía No. **71.081.047**, respectivamente, titular del Contrato de Concesión N° **5997**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012546 del 27 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **ELISEO ANTONIO CASTAÑO** y **LUIS CARLOS RESTREPO CARDENO** identificados con cedula de ciudadanía No. 71.081.047 y No. 71.082.827 respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión N° 5997, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de OROS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de SEGOVIA de este departamento, suscrito el 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 con el código HDVM-01, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, o la adopción de otro procedimiento que dé garantías a la autoridad minera, debido a que los reportes de regalías no se encuentran de conformidad a lo evidenciado en los registros y visita de fiscalización

Lo anterior, conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277395 del día 26 de septiembre de 2019 y a la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores ELISEO ANTONIO CASTAÑO y LUIS CARLOS RESTREPO CARDENO identificados con cedula de ciudadanía No. 71.081.047 y No. 71.082.827 respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión N° 5997, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de OROS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de SEGOVIA de este departamento, suscrito el 06 de noviembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 31 de agosto de 2004 con el código HDVM-01, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- El plano de ventilación actualizado de la mina y el plan de ventilación de la mina.
- Copia de contrato firmado de servidumbre minera para el desarrollo y preparación de tunelería que se encuentran por fuera del título con la empresa SANDOR filial de Gran Colombia Gold.
- El titular no cuenta con los aspectos señalados en el numeral 5.3 del presente concepto técnico.
- Realice el diseño de refugios de seguridad de acuerdo al decreto 1886 de 2015.
- Realizar los cursos de altura a los trabajadores operativos de la mina y capacitar a dicho personal como socorredor y auxiliar de salvamento minero.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Para que realice el diseño de plan de sostenimiento.
- Para que realice la implementación de cintas reflectoras en las vagonetas.
- Para que realice la señalización y aislar los frentes abandonados del circuito de ventilación.
- Para que realice el bombeo en nivel 1
- Para que realice la 'Señalización en almacenamiento de combustible y entrada bocamina y barandas de escaleras de oficina

PARÁGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1277395 del día 26 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. No. 1273796 del día 30 de agosto de 2019, al Ministerio del Trabajo, para los fines que considere pertinentes en atención a sus competencias, según lo observado en el numeral 6 del concepto que se traslada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

